



SECRETARIA
DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCION
CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACION SANITARIA

México, D.F.,

- 8 DIC. 2006

CAS/3/OR/06330060120650/06
Asunto: Información sobre registro de producto

AGROQUIMICA TRIDENTE, S.A. DE C.V.

Heriberto Frías 1529-703, Col. Del Valle
Del. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F.

001742

At'n: Lic. Rossana Kaplun Medina
Representante legal

Hago referencia al comunicado con No. de entrada 06330060120650 de fecha 27 de julio de 2006 recibido en el Centro Integral de Servicios de esta Comisión Federal, mediante el cual solicita información si el producto ADP (Ingrediente activo: Alfil fenol eter polioxietileno 25%), función de **Adherente - Dispersante - Penetrante** y es usado en combinación con plaguicidas agrícolas, esta regulado por esta Comisión. Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo tercero, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 4 fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1 y 2 inciso c fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I incisos g, h y s, y 4 fracción II inciso c del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 3, 8 y 9 y demás relativos del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; Décimo Segundo del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios publicado el 27 de diciembre de 2005 en el Diario Oficial de la Federación; esta Comisión Federal le comunica que:

De conformidad con el Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, que entró en vigor a partir del 28 de marzo de 2005, los coadyuvantes que no tienen función plaguicida o nutriente vegetal se consideran en términos genéricos como sustancias tóxicas o peligrosas que pueden tener la función de sinergistas, humectantes, etc, por lo que no requieren registro sanitario como plaguicida o nutriente vegetal. Se tiene previsto que dichos productos estarán sujetos a registro como sustancias tóxicas en su modalidad de "Coadyuvantes" lo cual será vigente cuando la regulación correspondiente sea publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Cabe aclarar que los humectantes (sustancia o mezcla que, aplicada al suelo, favorece la retención del agua) si requieren de registro como Nutrientes Vegetales cuando se utilicen para este fin.

Respecto del etiquetado de estos productos, se señala que en tanto no haya una norma oficial específica se sujetaran a lo señalado en el artículo 281 de la Ley General de Salud y 50, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 1222 y 1223 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.

Lo anterior, a fin de garantizar al máximo la salud de la población en general y en particular de la ocupacionalmente expuesta.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Firma el Subdirector Ejecutivo de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales, de conformidad con el artículo Décimo Segundo del ACUERDO por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el D.O.F. el 27 de diciembre de 2005.

ING. MOISES CAPETILLO GONZALEZ